

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17456/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: NOTA N° 1164/21 S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.

DICTAMEN ALG N° 425/21 .-

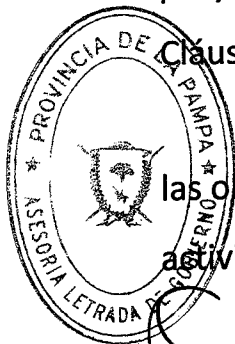
Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de Realicó -a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Cooperación glosado a fojas 2/31, a celebrarse entre el Municipio en cuestión y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que mediante el instrumento a celebrarse "EL MUNICIPIO" se obliga a desarrollar el proyecto "*El Parque como Punto de Encuentro*" con el objeto de garantizar el derecho al juego para todos/as los/as niños, niñas y adolescentes a realizarse en la localidad de Realicó, durante seis meses (Conf. Cláusula Primera y Anexo I).

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MUNICIPIO" un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, debiendo aplicarse dicha suma a la ejecución del proyecto ya referido y que se encuentra agregado como Anexo I (Conf. Cláusula Segunda).

Asimismo, el convenio establece las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO", como por ejemplo dar inicio a las actividades programadas en el proyecto a partir de la fecha del pago del



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

35

EXPEDIENTE N°: 17456/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: NOTA N° 1164/21 S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.

425/21

DICTAMEN ALG N°

subsidio, presentar informe de avance y final y la documentación correspondiente a la rendición de cuentas, etc. (Conf. Cláusula Tercera).

A su vez, regula lo atinente a la asistencia técnica que le brindará "LA SECRETARÍA", las facultades de control y caducidad, la reserva de "LA SECRETARÍA" de resolver unilateralmente el Convenio con una antelación de treinta (30) días, entre otras cuestiones relativas al cumplimiento del instrumento en análisis. (Conf. Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava).

Finalmente, el citado Convenio contiene tres Anexos, que versan -respectivamente- sobre lo siguiente: "Presentación del Proyecto", "Seguimiento e informe final del proyecto", y "Formulario de Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos para Organismos Gubernamentales y Relación de Comprobantes para Organismos Gubernamentales".

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los



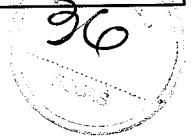
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 17456/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: NOTA N° 1164/21 S/CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.

DICTAMEN ALG N° **425/21** .-

Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*.

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 DIC 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa